

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

SANTIAGO, 19 de enero de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 3.540 de 2020.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 737, de fecha 21 de noviembre de 2012, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor SUN DREAMS S.A.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 737, de fecha 21 de noviembre de 2012, en el Registro de Valores, correspondiente a una de línea bonos del emisor SUN DREAMS S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.





Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-373-21-54582-O

3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la guía para el manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DCFV/DCU/AVP WF 1309345

Anótese, Comuníquese y Archívese.

 | 
LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-373-21-54582-O

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **SUN DREAMS S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2012, modificada mediante escrituras de fechas 25 de junio de 2012, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, además modificada por escrituras públicas de 17 de junio de 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y por escrituras de fechas 13 de diciembre de 2017, 22 de febrero de 2018 y 28 de marzo de 2018, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, en los siguientes términos:

- En la Cláusula Primera, se incorpora la definición de “Capital”.
- En la Cláusula Décima:
 - i) Se reemplaza el actual número Ocho por nuevo número Ocho, correspondiente a “Índice financiero”.
 - ii) Se incorpora el número Once relativo a la “Deuda Financiera Neta Máxima”.
 - iii) Se incorpora el número Doce relativo a “Capital Mínimo”.
- En la Cláusula Undécima:
 - i) Se incorpora el número Trece relativo a “Deuda Financiera Neta Máxima”.
 - ii) Se incorpora el número Catorce relativo a “Capital Mínimo”.

La presente modificación complementa la inscripción N°737 del Registro de Valores, de fecha 21 de noviembre de 2012, modificada el 23 de julio de 2013 y 03 de mayo de 2018.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-373-21-54582-O